

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0119-2	SOC. COOP. VEGAS BAJAS	PUEBLA DE LA CALZADA	97.145.35	19.429.07
FG-04-0123-1	ACEITUNAS CASTAÑO, S.L.	VIANDAR DE LA VERA	96.430.30	27.000.48
FG-04-0131-1	MAZAFRA, S.L.	ZAFRA	54.792.93	15.342.02
FG-04-0135-1	AGROPECUARIA LA MALVA, S.L.	DON BENITO	222.022.28	44.404.46
FG-04-0146-1	ESPECIAS DEL SOL, S.L.L.	PLASENCIA	80.410.00	24.123.00
FG-04-0149-1	CASIMIRO TORIBIO BORAITA, C.B.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	13.950.00	2.790.00
FG-04-0152-1	EMBUTIDOS MATIAS SANCHEZ, S.L.	SANTA AMALIA	48.654.96	11.677.19
FG-04-0160-1	GONZALEZ AGUT, VICTORIANO	PUEBLA DEL PRIOR	56.620.00	11.324.00
FG-04-0178-1	MATADERO IBERICO DE MERIDA, S.L.	MERIDA	119.430.26	23.886.05
FG-04-0183-1	CORP. EMPRES. SCHEZ-MOHINO ARIAS, S.L.	OLIVA DE MERIDA	119.998.00	28.931.52
FG-05-0026-1	PEREZ LUENGO, JUAN	TORREQUEMADA	33.706.07	9.437.70

ORDEN de 20 de julio de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones

y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de julio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02)			
I.A. 01-0383-1	TRAGALUZ EST. DE ARTES ESCENICAS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 207.920,00 SUBVENCION: 62.380,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 157.477,20 SUBVENCION: 47.240,00
Orden 25-11-02 (DOE 12-12-02)			
I.A. 02-0037-1	MANUEL CORDERO ALVAREZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 465.188,95 SUBVENCION: 116.300,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 385.028,98 SUBVENCION: 96.260,00
Orden 17-03-03 (DOE 27-03-03)			
I.A. 02-0324-1	CARPINTERÍA METÁLICA JIMÉNEZ, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 128.443,70 SUBVENCION: 32.110,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 99.721,58 SUBVENCION: 24.930,00
Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04)			
I.A. 03-0236-1	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 589.664,99 SUBVENCION: 117.930,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 522.296,33 SUBVENCION: 104.460,00
Orden 30-04-04 (DOE 20-05-04)			
I.A. 03-0362-1	GAMERO TOSCANO, MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.153,24 SUBVENCION: 2.630,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 11.265,67 SUBVENCION: 2.250,00
Orden 30-04-04 (DOE 20-05-04)			
I.A. 04-0032-1	BELLA PIEDRA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 65.344,73 SUBVENCION: 13.070,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 62.144,95 SUBVENCION: 12.430,00